



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 16/02/2023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 4

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA POR IMPORTE DE 3.400.000,00 € IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE MEDIOS NACIONAL DEL ITREM DURANTE LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe de necesidad de la Directora Oficina de Marketing y Comunicación ITREM	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## INFORME DE NECESIDAD PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE MEDIOS NACIONAL DEL ITREM.

El Instituto de Turismo (ITREM) desarrolla a lo largo del año diversas campañas de publicidad, regional, nacional e internacional, para promocionar los distintos productos y destinos turísticos de la Región de Murcia. Estas campañas publicitarias son muy importantes dentro de la estrategia que utiliza el ITREM para posicionar a la Región de Murcia como un destino turístico de primer orden.

La contratación de la publicidad institucional está condicionada por dos aspectos. En primer lugar, por la necesidad puesta de manifiesto por la doctrina del Tribunal Constitucional de que se haga un reparto equitativo de la inversión publicitaria entre todos los medios de comunicación que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, de modo que no pueda excluirse a un medio si no es por razones objetivas, y que todos los medios de comunicación adecuados para la campaña tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Cuentas dictamina que, por motivos de eficiencia, en las instituciones que tienen en su estructura servicios específicos o gabinetes de prensa para la coordinación y homogeneización de las actividades publicitarias, la relación directa con los medios de comunicación debería provenir de ellos.

Por lo tanto, el primer paso para llevar a cabo una campaña que no sea vía una agencia especializada, deberá ser el contar con lo que se denomina un Plan de Medios, documento en el que, además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizaría posteriormente, mediante contratos individuales con cada soporte.

Si bien a la hora de elaborar cualquier Plan de Medios existe un cierto grado de discrecionalidad técnica, la distribución de la inversión entre los distintos medios y soportes a considerar, deberá: estar motivada; respetar los principios de igualdad y no discriminación y la pluralidad en los medios y soportes utilizados; intentar un reparto equitativo fijado en base a criterios tales como la inversión total disponible, los medios a utilizar, el público objetivo de la campaña, la distribución territorial, la penetración del soporte así como otros criterios técnicos. Todo ello bajo el prisma del aprovechamiento más eficaz de los recursos públicos. Aspirar a llegar a absolutamente todos los medios y soportes disponibles en el mercado publicitario sería una entelequia dado el enorme número de ellos y, en ocasiones, su difícil control. Por tanto, esa selección previa es imprescindible y en base a criterios técnicos como los anteriormente mencionados.

Todo ello requiere de una profesionalización en el marco de la labor de planificación y evaluación, así como del uso de herramientas de medición que en la mayoría de las ocasiones son de pago, por lo que no están alcance más que de aquellas empresas que hacen un uso intensivo de ellas como pueden ser grandes agencias de medios. Además, y en el caso de formatos, soportes o medios digitales se debe atender a las particularidades del medio y a las métricas propias de la analítica web que deben ser suministradas por aquellos mismos sin posibilidad de manipulación.



Por todo lo expuesto y dado que el Instituto de Turismo no tiene acceso a esas herramientas de medición de audiencias, aunque sí cuenta con un departamento de Comunicación capaz de desarrollar acciones publicitarias, el ITREM suele contratar los servicios de una agencia especializada en la compra de espacios publicitarios en medios de comunicación para que desarrolle el Plan de Medios Nacional de cada ejercicio en base a los criterios de audiencia disponibles más actualizados. La inversión de cada anualidad se reparte así según criterios de audiencia entre varios soportes de televisión, radio, publicidad exterior, prensa digital y edición impresa y revistas especializadas.

El presupuesto base de licitación para la contratación de las inversiones del futuro Plan de Medios Nacional que está previsto que se ejecute en el año 2023 (hasta 31 de diciembre) y pueda prorrogarse por un año más (hasta 31 de diciembre de 2024), asciende a la cantidad máxima de 1.700.000 euros IVA incluido por año (3.400.000 euros para dos ejercicios) y para realizar el reparto se volverán a contratar los servicios de una agencia de medios especializada con el fin de distribuir las inversiones en función de criterios objetivos de audiencia entre medios de comunicación nacional de prensa, revistas, radio, televisión, digital y exterior.

La distribución de las inversiones que establezca el futuro Plan de medios que contrate el ITREM, será sometida a autorización por la Dirección General de Comunicación Institucional, tal y como se establece en la en el artículo 4 del decreto nº 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el código de Buenas Prácticas de la Administración Pública aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 y publicado en el BORM nº 170 de 3 de agosto.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las tarifas aplicadas en el Plan de Medios Nacional del año 2022, el alcance y la notoriedad de las acciones previstas.

Dado que nos encontramos en el ejercicio 2023, la ejecución de los contratos y sus posibles prórrogas afectarían a los presupuestos administrativos de gastos del ITREM para los ejercicios 2023 y 2024, ya que está previsto que la formalización de los contratos se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, procede realizar una tramitación anticipada de gasto.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad máxima de dos millones ochocientos nueve mil novecientos diecisiete euros con treinta y seis céntimos 2.809.917,36 € IVA excluido, lo que hace un total de 3.400.000,00 IVA incluido, ya que se prevé que los contratos con cada uno de los diferentes medios puedan ser prorrogados por un año más.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se emite este informe en Murcia, a fecha de la firma electrónica

  
Directora Oficina de Marketing y Comunicación  
Instituto de Turismo de la Región de Murcia



## PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE LA CONTRATACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE MEDIOS NACIONAL DEL ITREM.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

La contratación de la publicidad institucional está condicionada por dos aspectos. En primer lugar, por la necesidad puesta de manifiesto por la doctrina del Tribunal Constitucional de que se haga un reparto equitativo de la inversión publicitaria entre todos los medios de comunicación que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, de modo que no pueda excluirse a un medio si no es por razones objetivas, y que todos los medios de comunicación adecuados para la campaña tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Cuentas dictamina que, por motivos de eficiencia, en las instituciones que tienen en su estructura servicios específicos o gabinetes de prensa para la coordinación y homogeneización de las actividades publicitarias, la relación directa con los medios de comunicación debería provenir de ellos.

Por lo tanto, el primer paso para llevar a cabo una campaña que no sea vía una agencia especializada, deberá ser el contar con lo que se denomina un Plan de Medios, documento en el que, además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizaría posteriormente, mediante contratos individuales con cada soporte.

La distribución de la inversión entre los distintos medios y soportes a considerar deberá: estar motivada; respetar los principios de igualdad y no discriminación y la pluralidad en los medios y soportes utilizados; intentar un reparto equitativo fijado en base a criterios tales como la inversión total disponible, los medios a utilizar, el público objetivo de la campaña, la distribución territorial, la penetración del soporte, así como otros criterios técnicos. Todo ello bajo el prisma del aprovechamiento más eficaz de los recursos públicos.



Dado que el Instituto de Turismo no tiene acceso a esas herramientas de medición de audiencias, aunque sí cuenta con un departamento de Comunicación capaz de desarrollar acciones publicitarias, el ITREM suele contratar los servicios de una agencia especializada en la compra de espacios publicitarios en medios de comunicación para que desarrolle el Plan de Medios Nacional de cada ejercicio en base a los criterios de audiencia disponibles más actualizados. La inversión de cada anualidad se reparte así según criterios de audiencia entre varios soportes de televisión, radio, publicidad exterior, prensa digital y edición impresa y revistas especializadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP, para la contratación de las inversiones del futuro plan de medios nacional que está previsto que se ejecute en el año 2023 (hasta 31 de diciembre), se estima un presupuesto base de licitación de 1.700.000,00 € IVA incluido. Para el reparto, se volverán a contratar los servicios de una agencia de medios especializada con el fin de distribuir las inversiones en función de criterios objetivos de audiencia entre medios de comunicación nacional de prensa, revistas, radio, televisión, digital y exterior.

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las tarifas aplicadas en el Plan de Medios Nacional del año 2022, el alcance y la notoriedad de las acciones previstas.

La distribución de las inversiones que establezca el futuro Plan de medios que contrate el ITREM, será sometida a autorización por la Dirección General de Comunicación Institucional, tal y como se establece en la en el artículo 4 del decreto nº 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el código de Buenas Prácticas de la Administración Pública aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 y publicado en el BORM nº 170 de 3 de agosto.

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 LCSP y en relación con el cálculo del valor estimado del contrato, el Área de Comunicación del ITREM ha estimado este en 2.809.917,36 € IVA excluido, lo que hace un total de 3.400.000,00 IVA incluido, ya que se prevé que los contratos con cada uno de los diferentes medios puedan ser prorrogados por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado que nos encontramos en el ejercicio 2023 y la ejecución de los contratos afectarían a los presupuestos administrativos de gastos del ITREM para los ejercicios 2023 y 2024, pues la formalización de los contratos se llevaría a cabo durante el primer semestre del año 2023, procede realizar una tramitación anticipada de gasto.

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de



27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto para el Instituto de Turismo sobrepasa los 300.000,00 euros, se propone al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes la elevación a Consejo de Gobierno de la siguiente propuesta de,

### **A C U E R D O**

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe máximo de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM, durante los ejercicios 2023 y 2024 ya que la que la formalización de los contratos con cada uno de los medios está prevista que se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, y puedan tener una vigencia si se prorrogan los mismos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA  
Juan Francisco Martínez Carrasco

**AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** ITREM

**REF:** 23INF025MPS

**ASUNTO:** Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM durante los ejercicios 2023 y 2024

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) de fecha 06/02/2022, para Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe máximo de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM, durante los ejercicios 2023 y 2024.

En virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; cultura; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

### I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Informe de necesidad de la Directora de Marketing y Comunicación del ITREM
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia



- Certificación de existencia de crédito del Área Económico Presupuestaria del ITREM

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

### **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.



### **Adscripción.**

El Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, adscriben a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

### **TERCERA. Objeto y finalidad**

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM durante los ejercicios 2023 y 2024 ya que la que la formalización de los contratos con cada uno de los medios está prevista que se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, teniendo estos una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose la posibilidad de prorrogar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Según establece el Informe de necesidad de la Directora de la Oficina de Marketing y Comunicación del ITREM, de fecha 2 de febrero de 2023:

*“(....) Por todo lo expuesto y dado que el Instituto de Turismo no tiene acceso a esas herramientas de medición de audiencias, aunque sí cuenta con un departamento de Comunicación capaz de desarrollar acciones publicitarias, el ITREM suele contratar los servicios de una agencia especializada en la compra de espacios publicitarios en medios de comunicación para que desarrolle el Plan de Medios Nacional de cada ejercicio en base a los criterios de audiencia disponibles más actualizados. La inversión de cada anualidad se reparte así según criterios de audiencia entre varios soportes de televisión, radio, publicidad exterior, prensa digital y edición impresa y revistas especializadas.*

*El presupuesto base de licitación para la contratación de las inversiones del futuro Plan de Medios Nacional que está previsto que se ejecute en el año 2023 (hasta 31 de diciembre) y pueda prorrogarse por un año más (hasta 31 de diciembre de 2024), asciende a la cantidad máxima de 1.700.000 euros IVA incluido por año (3.400.000 euros para dos ejercicios) y para realizar el reparto se volverán a contratar los servicios de una agencia de medios especializada con el fin de distribuir las inversiones en función de criterios objetivos de audiencia entre medios de comunicación nacional de prensa, revistas, radio, televisión, digital y exterior.*



#### **CUARTA. Tramitación**

- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

- Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

*“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:*

*c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”*

Asimismo, el citado informe de necesidad, de fecha 2 de febrero de 2023, establece:

*“La distribución de las inversiones (...), será sometida a autorización por la Dirección General de Comunicación Institucional, tal y como se establece en la en el artículo 4 del decreto nº 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el código de Buenas Prácticas de la Administración Pública aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 y publicado en el BORM nº 170 de 3 de agosto.*

*El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las tarifas aplicadas en el Plan de Medios Nacional del año 2022, el alcance y la notoriedad de las acciones previstas.*

*Dado que nos encontramos en el ejercicio 2023, la ejecución de los contratos y sus posibles prórrogas afectarían a los presupuestos administrativos de gastos del ITREM para los ejercicios 2023 y 2024, ya que está previsto que la formalización de los contratos se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, procede realizar una tramitación anticipada de gasto.”*



### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 3.400.000,00 € IVA incluido, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la contratación de las inversiones previstas en el Plan de medios nacional del ITREM durante los ejercicios 2023 y 2024, ya que la que la formalización de los contratos con cada uno de los medios está prevista que se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, teniendo estos una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose la posibilidad de prorrogar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

#### La Asesora de Apoyo Jurídico

[Redacted signature]  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

#### Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

[Redacted signature]  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

10.02/2023.09:40.09  
10.02/2023.09:50.05  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.16 de la «Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia» señala entre sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», depende de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

La contratación de la publicidad institucional está condicionada por dos aspectos. En primer lugar, por la necesidad puesta de manifiesto por la doctrina del Tribunal Constitucional de que se haga un reparto equitativo de la inversión publicitaria entre todos los medios de comunicación que se adecuen al objeto de la campaña y al público exigido, de modo que no pueda excluirse a un medio si no es por razones objetivas, y que todos los medios de comunicación adecuados para la campaña tienen que recibir una parte de la inversión publicitaria. En segundo lugar, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Cuentas dictamina que, por motivos de eficiencia, en las instituciones que tienen en su estructura servicios específicos o gabinetes de prensa para la coordinación y homogeneización de las actividades publicitarias, la relación directa con los medios de comunicación debería provenir de ellos.

Por lo tanto, el primer paso para llevar a cabo una campaña que no sea vía una agencia especializada, deberá ser el contar con lo que se denomina un Plan de Medios, documento en el que, además de justificar la necesidad y objetivo de la campaña publicitaria, debe quedar acreditado el reparto de la inversión de acuerdo con criterios objetivos. Dicho Plan se instrumentalizaría posteriormente, mediante contratos individuales con cada soporte.

La distribución de la inversión entre los distintos medios y soportes a considerar deberá: estar motivada; respetar los principios de igualdad y no discriminación y la pluralidad en los medios y soportes utilizados; intentar un reparto equitativo fijado en base a criterios tales como la inversión total disponible, los medios a utilizar, el público objetivo de la campaña, la distribución territorial, la penetración del soporte, así como otros criterios técnicos. Todo ello bajo el prisma del aprovechamiento más eficaz de los recursos públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP, para la contratación de las inversiones del futuro plan de medios nacional, que está previsto que se ejecute durante en el año 2023 (hasta 31 de diciembre), se estima un presupuesto base de licitación la cantidad de 1.700.000,00 € IVA incluido. Para el reparto, se volverán a contratar los servicios de una agencia de medios especializada con el fin de distribuir las inversiones en función de criterios objetivos de audiencia entre medios de comunicación nacional de prensa, revistas, radio, televisión, digital y exterior.

La distribución de las inversiones que establezca el futuro Plan de medios que contrate el ITREM, será sometida a autorización por la Dirección General de Comunicación Institucional, tal y como se establece en la en el artículo 4 del decreto nº 436/2008, de 14 de noviembre, por el que se establecen las medidas para la coordinación de las actividades publicitarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el código de Buenas Prácticas de la Administración Pública aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 y publicado en el BORM nº 170 de 3 de agosto.



A los efectos de lo previsto en el artículo 101 LCSP y en relación con el cálculo del valor estimado del contrato, este asciende a 2.809.917,36 € IVA excluido (3.400.000,00 IVA incluido), ya que los contratos con cada uno de los diferentes medios pueden ser prorrogados por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2024.

De este modo, y dado que nos encontramos en el ejercicio 2023 y la ejecución de los contratos afectarían a los presupuestos administrativos de gastos del ITREM para los ejercicios 2023 y 2024, procede realizar una tramitación anticipada de gasto.

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000 euros, **elevo a Consejo de Gobierno** la siguiente propuesta de,

#### ACUERDO

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM durante los ejercicios 2023 y 2024 ya que la formalización de los contratos con cada uno de los medios está prevista que se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, teniendo estos una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose la posibilidad de prorrogar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cartagena, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA**  
Marcos Ortuño Soto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 3.400.000,00 € IVA incluido, correspondiente a la contratación de las inversiones previstas en el plan de medios nacional del ITREM durante los ejercicios 2023 y 2024 ya que la formalización de los contratos con cada uno de los medios está prevista que se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2023, teniendo estos una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciéndose la posibilidad de prorrogar los mismos hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**